

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

Redacción y Administración

Glorieta de Galán y Castillo, 5.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

Anuncios a precios convencionales.

Año XI

Teruel 23 Junio de 1923

Núm. 539

## Traslado voluntario

Recordamos que las plazas, vacantes o no, han de solicitarse en el turno de traslado voluntario antes del 30 del actual:

Que para solicitar basta relación triplicada de plazas o destinos, y una papeleta o ficha por cada plaza.

Que cuando se quiera una plaza cualquiera, sin determinación especial, de una población donde haya varias o muchas, basta una ficha.

Que las plazas han de agruparse por provincias, y dentro de cada provincia por orden alfabético; y al margen o lado de cada Escuela puede indicarse, mediante un número, el orden de preferencia; esta preferencia no está indicada en el Estatuto, pero tenemos por seguro que, si al adjudicar vacantes, corresponde a un aspirante más de una plaza, se tendrá en cuenta la preferencia indicada.

Que en las relaciones pueden incluirse Escuelas unitarias o graduadas, cuidando de que las fichas sean del color correspondiente; que no se necesita instancia, ni hace falta firmar las fichas, pero sí deben ir firmadas las relaciones.

Que al entregar las fichas en las Secciones administrativas deben recoger y conservar una de las relaciones de destinos solicitados.

Que el número de aspirantes y de fichas sumarán varios millares, y la organización de este servicio exigirá algún tiempo, por lo cual no hay que esperar los primeros nombramientos hasta después de tomar posesión los nombrados en el último concurso.

Que los que resulten nombrados no podrán pedir en tres años, por lo cual deben solicitar las vacantes que verdaderamente les convengan, huyendo de la ligereza de pedir plazas desconocidas, que suelen resultar tan malas o peores que las que ahora desempeñan.

## DE HABILITACION

Todos los periódicos profesionales, todos los Maestros y cuantos con la clase directa o indirectamente se relacionan estamos convencidos de que la supresión de los actuales Habilitados nos perjudica en grado sumo social y particularmente.

Todos digo y sin embargo hasta la fecha nadie acude al remedio a pesar de ser urgente, ya que en el Ministerio los trabajos continúan para dar efectividad a esa supresión.

Orgánicese la protesta, y si las Asociaciones como tales no pueden llevarlas a cabo por no estar legalmente constituidas, háganlo los últimos Presidentes habidos en la seguridad de que no faltará la adhesión de todos nosotros.

No se retarden los compañeros en devolver sus adhesiones a la protesta que tengo la seguridad se formulará inmediatamente por los Presidentes a quienes aludo ya que ellos son los que gozan de la confianza de toda la clase.

Pero pronto, con rapidez, urgentemente.

Florencio Pérez.

Maestro de Cascante del Río.

## Del ambiente pueblerino

Ha llegado el día del Señor. Es una mañana impregnada de poesía y ensueño; la mañana clara de un día de mayo. El confuso revolotear de las campanas, rompe la quietud del ambiente, lanzando al aire las tumultuosas notas de su viejo metal, agitadas en desenfadada locura por aguerridos brazos. Hombres, mujeres y niños, ataviados con sus mejores galas acuden presurosos a la Iglesia, para ofrecer al Dios de las Misericordias, el ferviente tributo de sus sencillas almas. Ellos, con varonil apostura; ellas, con religiosa unción; los niños, poniendo especial cuidado en imitar el ejemplo de los mayores.

La Misa sin retumbancias de orquesta, ni aparatos de ostentación; pero impregnada de suave misticismo, ha terminado. La procesión se inicia, corriendo en magestuoso desfile las engalanadas calles de la aldea, seguida por los fieles en cuyos silenciosos labios puede apreciarse el musitar de sus oraciones.

El bullicio, cesa; quedan desiertas las calles; es la hora de la comida; esa hora íntima en que agrupada la familia en torno de la vieja mesa de pino, regala su cuerpo con los sabrosos manjares en cuya confección, puso todo su arte de cocinera, la hacendosa mujer y solaza su espíritu con chascarrillos y bromas que el dorado mosto inspira a los hombres.

El silencio y quietud del ambiente dura poco. Pronto aparece la plaza rebosante de público. La gente moza en apiñada masa, se entrega con entusiasmo a los encantos del baile, esparciendo en el aire, el torvellino de su alegría. Ellas, más bonitas que nunca por el triste rosado que el rubor pone en el terciopelo de sus mejillas al escuchar los apasionados madrigales de los mozos, sonriendo dichosas. Ellos, las contemplan arrobados. Los viejos añoran su juventud perdida. Los desilusionados, piensan en sus truncados sueños....

He aquí en caprichosa mezcla, la juventud dorada; el amor triunfante; el adiós a la vida de los pobres viejos; las perdidas ilusiones de los señalados por la fatalidad... Cruel ironía de la suerte, que con su eterna máscara, preside desde la Nada, la enmarañada madeja de la vida....

Anochece. El día próximo a morir, declina

lentamente y sonriendo melancólico, envía a la tierra sus últimos resplandores teñidos de lila. La música lejos, lanza en la muriente languidez del crepúsculo las notas bravías de la típica jota; es un haz de emociones santas que se deshacen en el atardecer con la enfermiza voluptuosidad de todo lo finito y no durable.... La multitud, se disipa; luego, nada; silencio y soledad son los dueños absolutos de la aldea.

Un vago rumor de alas, hiere momentáneamente el espacio. Es el amor que pasa, arrullando a los que sueñan; recordando a los viejos su juventud perdida; haciendo una horrible mueca de desdena los desengañados.

Josefina Duchá.

Terriente 81 mayo 1923.

## Partido de Calamocha

### CONVOCATORIA

Con el fin de celebrar la sesión anual reglamentaria que dispone el artículo 20 del Reglamento se convoca a los compañeros asociados de este partido para el día 1.º del próximo julio a las diez de la mañana en la escuela graduada de Calamocha; recomendando a los asociados que para no incurrir en la sanción del artículo 10 procuren asistir a dicha sesión o autorizar debidamente a un compañero.

### Orden del día

- 1.º Estado de la Asociación.
- 2.º Reformas que deben solicitarse en el nuevo Estatuto.
- 3.º Conducta a seguir con los compañeros que no atienden los requerimientos que societariamente se les han hecho.
- 4.º Propositiones de los asociados.

Burbáguena 20 junio 1923.—El Presidente, José Rivelles.

## ESCUELAS

que en 1.º de septiembre quedarán vacantes como resultas del concurso último de traslado.

En la imposibilidad de publicar todas las de España lo hacemos de las de nuestra región.

### HUESCA

Aguilar: 1. de 122 h., Ayunt. de Erdao, part. de Benabarre.

a cada uno sea atribuido por la Dirección general y la Oficina de Publicaciones, con preferencia a todo otro servicio de carácter administrativo y con el celo y cuidado necesarios para conseguir exactitud en las referencias que sean consignadas y actividad en su confección.

La Dirección general de Primera enseñanza queda autorizada para la ejecución completa del servicio y para satisfacer los gastos que se ocasionen, con aplicación a los créditos especiales autorizados en el presupuesto de este Departamento para tal fin.—(*Gaceta* 8 junio).

#### DIRECCION GENERAL

7 junio.—*Orden*.—De conformidad con lo prevenido en la Real orden fecha 1.º del actual, la Oficina de Publicaciones y Estadística queda autorizada para llevar a cabo la confección de la estadística escolar de las Escuelas públicas nacionales, Sección correspondiente a «Matrícula y asistencia».

Y para que pueda cumplirse dicho encargo esta Dirección general ha resuelto dictar las siguientes reglas:

1.º Los Jefes de las Secciones provinciales de Primera enseñanza y de la de Madrid (capital), adoptarán las disposiciones necesarias para que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia el modelo oficial que se acompaña a esta orden, redactado para formar la estadística de «Matrícula y asistencia escolar» en las Escuelas públicas nacionales, es decir, de aquellas que tienen sus haberes consignados en todo o en parte en las nóminas del Estado, procurando por cuantos medios legales puedan utilizar que sean advertidos los Maestros y Maestras de las dichas Escuelas públicas nacionales de la necesidad y obligación que en estas Instrucciones les son impuestas.

2.º Los Maestros y Maestras propietarios, interinos y

do 1.º como destinos se soliciten, para la compulsa y confrontación oportunas en cada caso.

6.º Las papeletas pidiendo destino por el cuarto turno, deberán cursarse sin instancia por las Secciones administrativas, antes de los días 15 de los meses de junio y diciembre de cada año; bien entendido que la que ingrese en el Ministerio después del 15 de junio, no surtirá efecto hasta 1.º de enero del siguiente año, y la ingresada con posterioridad al 15 de diciembre, no será válida hasta 1.º de julio inmediato.

Las Secciones administrativas de Canarias regularán el servicio con estricta sujeción a lo anteriormente dispuesto.

7.º Las peticiones de destino a que se refiere la instrucción anterior serán firmes durante el semestre siguiente, a no anularlas el interesado mediante comunicación, que surtirá efecto en las fechas indicadas.

8.º En todos los turnos se puede solicitar destino aunque éste no esté vacante.

9.º A las papeletas del cuarto turno acompañarán los Maestros tres relaciones en que consten los destinos solicitados. Una de ellas se unirá a las papeletas cursadas al Ministerio, otra al expediente personal del solicitante y la tercera se devolverá como resguardo al Maestro respectivo.

En las tres se estampará el sello de entrada con la fecha de recepción, teniendo el Maestro o su representante derecho a retirar en el acto la de su resguardo, o exigir su inmediata remisión por correo.

Dichas relaciones comprenderán los siguientes datos: Nombres y apellidos, número general del Escalafón, Escuelas que solicita, clasificadas por provincias y anunciadas por orden alfabético de localidades. Se extenderán en un pliego de papel de barba corriente, en cabeza del cual se consignará la frase «Relación de destinos».

10. Los Maestros nombrados en los turnos tercero y cuarto, sin perjuicio de la segunda parte del artículo 95 y de la continuación de sus servicios en el Escalafón, cesarán en sus destinos el último día del mismo mes en que hayan obtenido nombramiento para otro nuevo.

11. Independientemente del artículo 72, la Dirección general comunicará los nombramientos a las Secciones respectivas, para que estas a su vez circulen los traslados a los nombrados y Autoridad local correspondiente, y consignen en el título administrativo la oportuna diligencia de traslado o lo expidan en los casos procedentes.

12. Las papeletas serán impresas, de cartulina y forma rectangular, de color blanco para los Maestros y rosa para Maestras, y azul para Maestros y Maestras que soliciten Direcciones de graduadas. Las dimensiones serán de milímetros 150 por 100, y el cuerpo de la cartulina corresponderá a 250 gramos por metro cuadrado.

13. El reconocimiento de derecho a que se refiere el último párrafo del artículo 92, sólo comprende a los individuos que presten sus servicios con el título administrativo de Maestro de Sección.

14. Transitoriamente, y por esta sola vez, se solicitarán con arreglo a las prescripciones antes establecidas hasta el día 30 de junio próximo venidero.

Los funcionarios del Cuerpo de Secciones administrativas de Primera enseñanza, bien advertidos de la trascendencia de la reforma y de la responsabilidad en que pueden incurrir por falta de celo o negligencia, cooperarán a la misma sin sin reservas, en plazo perentorio y con preferencia a cualesquiera otro servicio ajeno al vigente Estatuto.

De Real orden, etc.—Madrid, 25 de mayo de 1925.—(Gaceta 25 mayo).

## SECCION OFICIAL

### DEL MINISTERIO

1.º *Junio.*—R. O.—*Estadística Escolar de España.*—Realizada por la Dirección general de Primera enseñanza la estadística económico-administrativa de las Escuelas nacionales que se ha llevado a cabo por la Sección de informaciones, con la colaboración del personal de las Secciones administrativas de las provincias, con escrupuloso celo e interés por el servicio público, y con el fin de conseguir un conocimiento exacto del estado actual de la enseñanza primaria en España.

S. M. El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se completen aquellos datos y se continúen durante el presente año, reuniendo sobre la base ya conocida que se refiere al número y clasificación de las Escuelas públicas nacionales los siguientes:

- a) Matricula y asistencia escolar.
- b) Edificios y mobiliario.
- c) Enseñanza y material.
- d) Escuelas públicas de Fundaciones, municipales y provinciales.
- e) Escuelas privadas.

Estos trabajos se irán realizando sucesiva y parcialmente por la Dirección general y a cargo de la oficina de Publicaciones, Estadística e Informaciones de Enseñanza, utilizándose para ello los servicios de los Maestros nacionales, Inspectores de Primera enseñanza y Jefes de Secciones administrativas, funcionarios a quienes se encomienda por esta Real orden expresando el encargo de realizar el trabajo que

7.ª La Sección de Publicaciones y Estadística hará el resumen general de los datos recopilados, preparándolos para su publicación oficial.

Los señores Delegados regios de Primera enseñanza y los Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, éstos por cuanto se refiere a las Escuelas graduadas anejas a su servicio, facilitarán las gestiones de los Inspectores de Primera enseñanza, con su celo e interés acreditados.

Lo que comunico, etc.—Madrid, 7 de junio de 1923.—  
NACHER.

\* \*

*Modelo a que se refiere la orden de la Dirección general de Primera enseñanza fecha 7 del actual.*

### ESTADÍSTICA ESCOLAR DE ESPAÑA

#### Curso Escolar de 1922-23

##### ESCUELAS DIURNAS

Provincia de..., partido de..., Ayuntamiento de..., pueblo de..., Escuela (1)... de (2)... Sección (3) .. Maestr. (4) .. D. .

#### 1.—Matrícula y asistencia escolares

##### A) Matrícula

1. Número de niños..., niñas..., matriculados en el curso 1922-23. Total...

- (1) Unitaria o graduada.
- (2) Niños, niñas o mixtas.
- (3) En el caso de que sea graduada.
- (4) Propietario o interino.

2. Niños matriculados de seis años cumplidos...; de siete años,...; de ocho años,...; de nueve años,...; de diez años,...; de once años,...

3. Niños menores de seis años,...; mayores de once años,...

4. ¿Hay niños aspirantes al ingreso en la Escuela, no admitidos por falta de espacio?... En caso afirmativo, ¿cuántos son?...

5. ¿Hay espacio en la Escuela para más niños de los matriculados?... En caso afirmativo ¿cuántos son?...

6. Número total de niños ingresados este año en la Escuela,... De ellos procedieron de otras Escuelas,...; de su casa,...

7. Número de niños que se hallan en el año primero de asistencia a la Escuela,...; en el segundo,... en el tercero,...; en el cuarto,...; en el quinto,...

##### B) Asistencia

8. Asistencia media en cada uno de los meses del curso 1922-23; septiembre,...; octubre,...; noviembre,...; diciembre,...; enero,...; febrero,...; marzo,...; abril,...; mayo,...; junio,...

9. Asistencia media total en el curso....

10. Edades en que asisten más regularmente los niños...

11. Edades en que asisten menos,...

12. Causas principales de la irregularidad en la asistencia de los niños señalando las tres más importantes... dé... de...

Certifico que los datos antes apuntados están tomados de los libros de matrícula y de asistencia de esta Escuela.

Maestr

(«Gaceta» 8 junio).

23 mayo.—*Provisión de Escuelas y servicios administrativos.*—Usando de la autorización consignada en el artículo 195 del Estatuto general del Magisterio, promulgado en las *Gacetas* del 19 y 22 de los corrientes, cumpliendo lo previsto en la segunda parte del artículo 88 y para la acertada ejecución del capítulo VII del repetido Estatuto, la provisión de destinos se ajustará estrictamente a las siguientes instrucciones:

1.ª A partir de la fecha de promulgación del Estatuto, salvando los derechos personales adquiridos al amparo de la legislación anterior, que prevalecerá en tanto a los interesados les asista derecho para invocarla, la provisión de Escuelas y sueldos, sin excepción de ninguna clase, se regirá con arreglo al ordenamiento establecido en el artículo 75.

2.ª En las papeletas o instancias, en su caso, se consignará por el interesado o por la Sección administrativa en su informe, ajustándose al modelo que se inserta (número 3), que el solicitante reúne las condiciones generales exigidas en el artículo 75, y que los datos que consigna el peticionario responden a su expediente personal.

3.ª Que la excepción señalada en el segundo párrafo del artículo 74 alcanza igualmente a los Maestros de ingreso, que no cuenten tres años de servicios, siempre que no hayan obtenido destino voluntario.

4.ª Lo establecido en los artículos 78, 79, 80 y 81, ha de relacionarse, para la adjudicación de Escuela, con vista de la última servida y de la escala a que se refiere el artículo 15, bien entendido que a los Maestros ingresados por oposición se les destinará en todos los casos a Escuelas que radiquen en localidades de más de 501 habitantes.

5.ª A las instancias documentadas a que se refieren los artículos 78 y 79 se acompañarán tantas papeletas del mode-

sustitutos que se hallen al frente de las Escuelas públicas nacionales, llenarán las hojas estadísticas de su Escuela atendiendo en todo a la forma y condiciones del modelo oficial. Dichas hojas se confeccionarán o adquirirán por los Maestros con cargo al material de la Escuela.

3.ª Llenas las hojas por los Maestros y autorizadas con su firma, deberán remitirlas al Inspector de su zona, cerradas con fecha 30 de junio corriente, siendo los Maestros responsables de la falta de cumplimiento de esta obligación que por la presente circular se les encomienda. En esta obligación están comprendidos los Maestros y Maestras que perciban sus haberes en todo o en parte con cargo a las nóminas del Estado.

4.ª Los Inspectores de cada una de las zonas provinciales, a medida que vayan recibiendo las hojas de los Maestros y Maestras de las Escuelas enclavadas en su zona, procederán a su examen y rectificación, vaciándolas en los estados cuyos modelos y detalles les serán facilitados oportunamente. Este trabajo deberá quedar terminado durante el mes de julio próximo, y los estados o resúmenes de cada zona serán remitidos directamente a la Dirección general (Oficina de Publicaciones y Estadísticas), por cada uno de los Inspectores que los hayan confeccionado, quedando archivados en la Oficina del Inspector jefe de la provincia los boletines originales de los Maestros, para su comprobación por la Oficina de Publicaciones y Estadísticas cuando lo juzgue necesario.

5.ª Los Inspectores jefes de las provincias quedan en la obligación y encargo de reunir y formular los datos de las zonas que por cualquier causa estuvieren vacantes o legalmente ausente el Inspector tutelar de la misma.

6.ª Todo los Inspectores están obligados a recopilar y llenar los datos de las Escuelas que en su zona estuviesen tratadas en el momento de confeccionar la estadística.

Flores de Barbastro.

Róda de Isábena: v. de 309 h., Ayunt. part. de Benabarre, a 22 km. Est. ferr. Barbastro, a 60 kmo.; produce cereales, ganado, caza y pesca.

Salinas de Sin.

Señés: l. de 132 h., Ayunt. de Serveto, partido de Boltaña.

Tamarite de Litera: v. de 5.488 ha., Ayunt. cab. de part. Est. ferr. carr. con aut. a Benabarre, Binéfar y Lérida; médico, farm., telg., luz eléctc.; produce cereales, aceite, caza.

Trillo: l. de 115 h., Ayunt. de Ciamosa, part. de Boltaña.

### GUADALAJARA

Escariche. Quedará una vacante de Maestro y otra de Maestra.

Hita: v. de 1.034 ha., Ayunt. part. de Brihuega, a 15 kmo. Est. ferr. Humanes, a 10 km.; carr. Soria; médico, farm.; mercado los jueves; produce cereales.

Torremocha de Jadraque: l. de 186 h., Ayunt. part. de Sigüenza, a 22 km. Est. ferr. Matillas, a 11 km.; produce cereales, caza.

### ZARAGOZA

Zaragoza. Quedará una vacante.

Bulbiente: l. de 849 h., Ayunt., part. de Borja, a 6 km. Est. ferr. idem; carr. con aut. a Veruela; médico; produce cereales, legumbres y remolacha.

Longares: v. de 1.562 h., Ayunt. part. de Cariñena, a 8 km. Est. ferr.; médico, farm., telg., luz eléctr.; produce cereales y vinos.

Mediana: v. 1.421 h., Ayunt. part. de Fina, a 20 km. Est. ferr.; Fuentes, a 10 km.; carr. Belchiche a El Burgo de Ebro; médico, farm.; produce trigo, cebada, remolacha y frutas.

Remolinos: l. de 219 h., Ayunt. part. de Egea de los Caballeros, Est. ferr. Pedrola, a 4 km.; médico, farm.

Sádaba: v. de 2.030 h., Ayunt. part. de Sós, a 29 km. Est. ferr.; carr. con aut. a Sós; médico, farm. telg. telf., luz electr.

### TERUEL

Castellote: v. de 2.165 h., Ayunt. cab. de part. Est. ferr. Puebla de Híjar; carr. con aut. a Alcañiz; médico, farm., telg., luz eléctrica; produce vinos, judías y patatas.

Villalba Baja: l. de 451 h., Ayunt. part. de Teruel, a 10 km. Est. ferr. idem; carr. con aut. de Teruel a Alcañiz; médico, produce frutas, hortalizas, vino y miel.

## NOTICIAS

### Servicio de estadística

Llamamos la atención de los compañeros sobre la estadística que reclama la Dirección general, cuyo modelo se publica en otro lugar del periódico. Tengan presente que la fecha de presentación termina el día treinta del actual, y que deben remitirse al Inspector de la zona respectiva antes de ese día.

Los modelos impresos pueden adquirirse con cargo al material en cualquier librería; en Teruel los hemos visto en la de D. Venancio Marcos.

### Nueva sección

Teniendo en cuenta las continuas aclaraciones que se han hecho y es de suponer se hagan en lo sucesivo hasta acoplar el nuevo Estatuto, creemos interpretar el deseo de los compañeros publicando en forma encuadernable cuantas disposiciones se vayan publicando, a fin de que puedan incorporarlas al Estatuto y solventar las dudas que indudablemente habrán de surgir al interpretar el nuevo R. D.

Si la innovación es del agrado de los compañeros, continuaremos publicando en igual forma cuantas disposiciones se publiquen referentes a primera enseñanza, con objeto de que puedan cumplimentarse con prontitud cuantas órdenes emanen de la superioridad.

### Original

Exceso de original nos obliga a retirar varios trabajos, procurando dar cabida a los más urgentes y de mayor actualidad.

### Correspondencia particular

D. M. M.—Peracense.—Llegó tarde; se publicará en el número próximo.

D. A. D.—Rubielos de Mora.—El número atrasado que reclama lo recibirá con el corriente.

D. M. M.—La Zoma.—Se le servirá como desea. Se le remite el número.

Doña V. T.—Se le remiten los números que reclama. Gracias.

D. F. V. G.—Cuevas de Almuden.—Presentada instancia y cumplido encargo.

